CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Usaquén y Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, y del cual tomó posesión mediante Acta de posesión No. 244 del 18 de julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de CINCO (5) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ACOMPAÑAMIENTO A LA CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN FRENTE A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, LOS RIESGOS Y AMENAZAS QUE SE PRESENTEN EN LA LOCALIDAD", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto (5) que especifica las competencias de los alcaldes locales.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 *"USAQUÉN CAMINA SEGURA"* el cual fue adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 de 2024 y se constituye como un instrumento orientador de la política local en coherencia con el Plan De Desarrollo Distrital.

Que la Alcaldía Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2870 "USAQUÉN CONSTRUYENDO UN TERRITORIO PARA TODOS" cuya meta es "Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación."

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén, tiene la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable.

En razón a lo anterior la Alcaldía Local debe garantizar el desarrollo de actividades de acompañamiento en los procesos administrativos y operacionales que se desarrollen en el ejercicio de las actividades de seguridad y convivencia, así como validar la información suministrada por el personal territorial, responder las solicitudes de la ciudadanía como de los entes de control , demás tramites necesarias para dar el cumplimiento de las metas descritas en el Plan de Desarrollo Local.

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria de Gobierno D.C. en razón a la necesidad identificada, certificó que no existe personal suficiente y disponible que pueda ser asignado a la Alcaldía Local de Usaquén para *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ACOMPAÑAMIENTO A LA CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN FRENTE A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, LOS RIESGOS Y AMENAZAS QUE SE PRESENTEN EN LA LOCALIDAD"*.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2025.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Usaquén

proyecto: Helmer Andrés Balaguera Valiente
Aprobó: María Ximena Ramírez